DNCP/DJ N° 6025/17

Asunción, 9 de junio de 2017.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DEL MEMORANDUM DJ Nº 745/17 EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN SBE 119-16 TERMINACION DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) (ID Nº 316.816.----------

Que, la presente investigación preliminar fue iniciada a partir del Memorándum DJ Nº 745/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 remitido por la Asesoría Jurídica de la DNCP a la Coordinación de Procesos, en el cual se menciona cuanto sigue: ----------

"...El MEMORANDUM DNC Nº 126/17, remitido a esta Dirección, informa que en el llamado I.D Nº 316.816 LPN SBE 119-16 TERMINACION DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS en cumplimiento a la CIRCULAR DNCP Nº 15/17, las aclaraciones realizadas al informe de evaluación se deberán realizar por medio de un informe Complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación y nueva resolución de la Máxima Autoridad que rectifique o complemente original y las notificaciones a los oferentes.----------

Datos del llamado..."----------

Que, haciendo un análisis de los autos se verifica hechos supuestamente irregulares como ser:

1. *La falta del Informe Complementario del Comité de Evaluación.*
2. *La resolución que ratifique o rectifique en base al informe complementario.*
3. *La notificación a todos los oferentes.*

Que, a criterio de esta Asesoría Jurídica, es importante el Informe complementario, del comité de evaluación porque implicaría que la evaluación esta no guarda las formas establecidas en la Ley que rige las contrataciones públicas; además la falta de notificación a los demás oferentes, podría ocasionar la violación de sus derechos, como ser la impugnación del llamado. Por lo tanto, en base a lo expuesto, esta Asesoría, recomienda remitir los antecedentes al Departamento correspondiente, en base a los supuestos hechos irregulares (sic).----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adria Báez Bolla
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, a dicho Memorándum se acompaña el Memorándum de la Dirección de Normas y Control N° 126/17 en cual menciona a su vez cuanto sigue: *"Me dirijo a usted, en relación al llamado de referencia, a los efectos de informar que en la verificación de la primera etapa de adjudicación observamos lo siguiente: En fecha 17 de noviembre de 2016 por Nota de No Difusión Nº 34.373, punto 2, se informa a la Convocante que en el Informe de Evaluación no se realiza el análisis de precios de los ítems que se encuentran fuera de rango, conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2016 Y 1.173/2016. Se adjunta Nota. Por Nota de reparo Nº 37 de fecha 28 de abril de 2017, aclaran que por expediente Nº 064395, se detalla el análisis efectuado por el Comité Evaluación y el desglose de precios presentado por la firma adjudicada APONTE LATORRE SOCIEDAD ANONIMA. Se adjunta expediente.----------*
Por Nota de Reparo Nº 37 de fecha 28 de abril de 2017, aclaran que por expediente Nº 064395, se detalla el análisis efectuado por el comité evaluador y el desglose de precios presentado por la Firma adjudicada APONTE LATORRE SOCIEDAD ANONIMA. Se adjunta expediente.----------

En fecha 02 de mayo de 2017 se procedió a la difusión del expediente con Nota de Observación Nº 9683, recordando que las aclaraciones realizadas al informe de evaluación, se deberán realizar por medio de un Informe Complementario, firmado nuevamente por los Miembros del Comité de Evaluación y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las notificaciones a los oferentes. (sic)----------

Que, en fecha 25 de mayo de 2017, por **Nota DNCP/DJ Nº 5.401/17**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante —**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL I.P.S.** — que justifiquen lo referido en el Memorándum DNC 126/17 y adjunten la documentación faltante, así como el estado contractual del procedimiento y toda la documentación que consideren pertinente.----------

Que, en fecha 29 de mayo de 2017, por **Nota DNCP/DJ Nº 5.512/17**, el Juzgado de Instrucción solicita nuevamente a la Convocante —**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL I.P.S.** — que justifiquen lo referido en el Memorándum DNC 126/17 y adjunten la documentación requerida anteriormente.----------

Que, el Instituto de Previsión Social-I.P.S. remite en fecha 31 de mayo del corriente año, el descargo correspondiente recibido como Expediente N° 5186 del que se desprende cuanto sigue: *"...Que en tiempo y forma venimos a contestar el traslado corrido a la Institución en fecha 26 de mayo de 2017 mediante la Nota DNCP/DJ Nº 5401/17, en virtud de la cual se emplaza a presentar la justificación pertinente en base a los términos de la denuncia correspondiente. Que, la comisión evaluadora del llamado en cuestión, ha presentado un informe complementario y en base al mismo, el Consejo de Administración del IPS dictó la resolución respectiva,*

Abg. Adria Báez Bolla
Juez Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Daría
Director Jurídico - DNCP

cuyas copias se adjuntan. Asimismo, dicha resolución se encuentra en trámite de notificación a las firmas que presentaron su oferta en el mencionado llamado, en ese sentido una vez que culmine el proceso de notificación serán remitidas las copias pertinentes. Esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, nos quedamos a entera disposición para lo que hubiere lugar…" (Sic).----------

Asimismo, en fecha 01 de junio del corriente por Expte. Nº 5219, la Convocante presenta la documentación faltante y manifiesta cuanto sigue:: …"*Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por Nota Nº 5512/17, notificada en fecha 31 de mayo del 2017, se remite copia de las notificaciones realizadas a los oferentes. Por su parte se informa que en fecha 31 de mayo del corriente año se adjuntó copia del informe complementario elaborado por la comisión evaluadora y la respectiva Resolución del Consejo, sin embargo volvemos a adjuntar las copias para lo que hubiere lugar…"* (sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del descargo realizado y a las documentales arrimadas por la Convocante realiza el siguiente Dictamen Conclusivo, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: -----

Que, la Convocante ha remitido la Resolución solicitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, identificada como C.A Nº 035-004/17 de fecha 18 de mayo del 2017, dictada en el marco del proceso de **LPN SBE 119-16 TERMINACION DE LA OBRA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO DEL IPS**, donde consta que se ha aprobado el Informe Complementario de la Comisión Evaluadora de Ofertas.----------

Asimismo, han remitido el Informe Complementario al Informe Final de Evaluación de Ofertas el cual es presentado a fin de ampliar el punto **XI Aclaraciones Legales y Técnicas del Informe Final**, donde en conclusión, la comisión manifiesta que la Firma adjudicada "Aponte Latorre S.A", responde satisfactoriamente al pedido solicitado por la comisión evaluadora, aceptando la Convocante, la justificación de dicha firma, acerca de los precios ofertados correspondientes a cada ítem.----------

Así también, obran en el expediente las notificaciones a los oferentes, las cuales se encuentran debidamente diligenciadas.----------

De esta forma, habiendo analizado las documentaciones presentadas por la Convocante, se puede verificar que las irregularidades mencionadas tanto el Memorándum DJ N° 745/17 como en el Memorándum DNC N° 126/17 fueron debidamente subsanadas, por lo que se puede concluir que la Convocante ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en este llamado de referencia.----------

Abg. Adria Báez Bolla
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por consiguiente, en base a todo lo manifestado previamente, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[1] considera pertinente dar por finalizada la presente investigación preliminar, en base a haberse dado cumplimiento a lo requerido por esta Dirección con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. ADRIA BAEZ BOLLA
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS